

Convenio de colaboración entre el HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES y LA ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS CEREBRALES -REHACER para la implementación de programa de Atención integral al paciente con Ictus en el ámbito comunitario (Programa ÁNIMA)

Partes

Cristina Granados Ulecia, [REDACTED] en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario Son Espases , en virtud de resolución de la Consellera de Salud por la cual se dispone el nombramiento de la directora de la gerencia territorial del Hospital Universitari Son Espases de fecha 12 de septiembre de 2023 , con domicilio en la Carretera Valldemossa nº 79, 07120 Palma, y que actúa por delegación del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (Resolución de 01.02.2021 BOIB Núm. 16 de 6 de febrero 2021).

Doña Margarita María Rosselló del Rosal, [REDACTED], en su calidad de presidenta y representante legal de la entidad REHACER- Asociación rehabilitación de accidentados cerebrales de Baleares- con domicilio en Palma, calle Plataner, número 7, local 3, provista de C.I.F N° G-07675051, según nombramiento efectuado el 22 de junio de 2023.

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

Antecedentes

1. Que, el Hospital Universitari Son Espases (en adelante, HUSE) es el hospital público de referencia del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuyos principales objetivos son médicos, clínicos, de investigación y de docencia.
2. Que la asociación de rehabilitación de accidentes cerebrales (en adelante, REHACER) es una ASOCIACIÓN, cuyos objetos son:
 - Mejorar la calidad de vida de la persona con daño cerebral y familiares.
 - Atender, dar apoyo e informar a las familias durante todo el proceso.
 - Ofrecer asesoramiento social y psicológico.
 - Promocionar servicios y centros de rehabilitación específicos para el tratamiento de la lesión cerebral adquirida.



- Informar de los centros y recursos existentes.
 - Favorecer la integración social de las personas con daño cerebral.
 - La defensa de los derechos de las personas con daño cerebral.
 - El cuidado, la asistencia y la integración social de las personas con daño cerebral.
3. Que, HUSE y REHACER, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora de la recuperación de pacientes con ictus.
4. El programa PROM Ictus del HUSE tiene como misión valorar el resultado de la atención sanitaria en base a la perspectiva del paciente mediante cuestionarios de calidad de vida y de repercusión de la enfermedad en el ámbito físico, psíquico y social. Este programa permite detectar de forma precoz posibles complicaciones relacionadas con la enfermedad cerebrovascular que requiere una intervención habitualmente multidisciplinar, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y los cuidados tras el alta hospitalaria.
5. La Asociación REHACER dispone de un equipo de profesionales con una amplia experiencia en la atención a pacientes con ictus en el ámbito comunitario, por lo que la colaboración entre ambos centros permitirá dar una respuesta precoz a las necesidades de asistencia social, psicológica y rehabilitadora en los pacientes con ictus que participen en el programa PROM HUSE.

Cláusulas

1. Objeto del convenio.

El Convenio tiene por finalidad la asistencia social, psicológica y/o rehabilitadora tras el alta hospitalaria de pacientes con ictus atendidos en HUSE.

2. Ámbito.

El convenio se circumscribe a la gerencia del hospital Universitari Son Espases.

3. Obligaciones de las partes

-Obligaciones de HUSE.



1. Los miembros del equipo de la Unidad de Enfermedades Cerebrovasculares del servicio de Neurología de HUSE actuarán como interlocutores para la difusión de la información sobre el programa ÁNIMA, así como para la identificación y derivación de pacientes atendidos en HUSE candidatos a participar en dicho programa.
2. Atender las necesidades que surjan de la atención de los pacientes por el equipo de REHACER dentro del programa ÁNIMA y que requieran una asistencia sanitaria en coordinación con otros servicios del hospital y atención primaria.
3. El equipo de profesionales de HUSE prestará estricta observancia de los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley 41/2002 sobre Derechos de los paciente, así como del secreto profesional.

-Obligaciones de REHACER

1. Designar una persona como interlocutor del presente convenio, que coordinará al equipo de profesionales de REHACER, y se encargará de responder a las cuestiones que se deriven de las intervenciones del mismo, así como del presente convenio.
2. Informará puntualmente al interlocutor designado por la otra parte de las evoluciones y conclusiones obtenidas de las personas que hayan atendido.
3. Comunicará cualquier cambio de los profesionales con carácter previo a su incorporación.
4. El equipo de profesionales de REHACER prestarán estricta observancia de los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley 41/2002 sobre Derechos de los paciente, así como del secreto profesional.
5. REHACER debe disponer de un seguro de responsabilidad Civil que cubra a daños a terceros, así como cobertura de contingencias por enfermedad o accidente que pudieran sobrevenirles a ellos mismos.



6. Garantizar que todos los profesionales que se incluyen en el equipo que realiza la intervención cuentan con la titulación necesaria.
7. Cumplir con las obligaciones fiscales y con seguridad social que conlleva la contratación del equipo que interviene

5. Valoración económica

1. Este convenio de la colaboración no supone obligación ni coste económico alguno para el HUSE, ni para el Servicio de Salud de las Illes Balears.
2. El coste económico que supone para REHACER queda subvencionado a través de los fondos obtenidos por distintas convocatorias, ya que el programa se subvicia a través de proyectos sociales. En el año 2025 y 2026 la subvención es de la Conselleria d'afers socials, con cargo a los fondos del 0,7% de IRPF, y por Fundació La Caixa, para el año 2025.

3. Entrada en vigor y duración.

- a) El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, entrando en vigor en la fecha de su firma.
- b) No obstante, llegada la fecha de su vencimiento sin denuncia expresa por cualquiera de las partes (para lo cual bastará una notificación escrita por alguna de ellas reclamando el cese del mismo con un mes de antelación a la fecha del vencimiento), se podrá prorrogar de mutuo acuerdo hasta un máximo de 4 años.

5. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento.

La comisión de seguimiento tiene que estar formada por uno o dos representantes que serán nombrados respectivamente por HUSE y por el centro

Esta comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencialmente o virtualmente, a partir de la firma de este documento. La comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión se tiene que hacer



el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste.

6. Resolución

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses respecto al principio del curso académico siguiente.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

7. Condiciones administrativas

- I. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley de Contratos, este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.
- II. Este convenio también queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (artículo 2).
- III. Se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

1. Jurisdicción competente



Dado el carácter de administración pública de HUSE, la jurisdicción competente para conocer de las incidencias derivadas de la ejecución de este convenio es la contencioso-administrativa.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio, previa su lectura, firman los comparecientes como prueba de conformidad, mediante firma electrónica.

[REDACTED] [REDACTED]

La Directora Gerente de HUSE

La representante legal de REHACER

